

Ley de elecciones de representantes ante el Parlamento Andino

LEY N° 28360

CONCORDANCIAS

DIARIO DE LOS DEBATES - PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2004

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO

Artículo 1.- Elección de representantes

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen de manera directa, universal, libre y secreta, en número de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Esta elección es por distrito único, por el período constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República. ()*

(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28643, publicada el 08 Diciembre 2005, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Elección de representantes

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen de manera directa, universal, libre y secreta, en número de cinco (5) titulares y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Los partidos políticos presentarán una lista de quince (15) candidatos, en número correlativo que indique la posición de los candidatos al Parlamento Andino, entre los cuales serán electos como miembros titulares y suplentes según el orden conforme al voto preferencial.

Esta elección es por distrito único y cifra repartidora, por el período constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República.

Para acceder al procedimiento de distribución de escaños al Parlamento Andino se requiere haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.”

CONCORDANCIAS: R.J. N° 076-2006-J-ONPE(Aprueban las" Disposiciones sobre el Escrutinio de votos y la entrega de Actas Electorales en las Elecciones Generales)

Artículo 2.- Participación

En este proceso electoral podrán participar los partidos políticos y las alianzas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, conforme lo dispone la Ley de Partidos Políticos N° 28094.

Artículo 3.- Procedimiento

El procedimiento para la convocatoria, postulación, porcentaje de género, publicación de candidatos, plazos, elección y proclamación se rigen por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y sus modificaciones.

Artículo 4.- Requisitos, impedimentos e incompatibilidades

Los postulantes a representantes ante el Parlamento Andino requieren los mismos requisitos y tienen los mismos impedimentos e incompatibilidades de los postulantes al Congreso de la República. ()*

(*) Párrafo primero modificado por el [Artículo 3 de la Ley N° 32245](#), publicada el 15 enero 2025, cuyo texto es el siguiente:

"Los postulantes a representantes ante el Parlamento Andino requieren los mismos requisitos y tienen los mismos impedimentos e incompatibilidades de los postulantes a la Cámara de Diputados del Congreso de la República."

Su incumplimiento o transgresión determina el cese inmediato, o la no asunción del cargo en su caso, y su reemplazo por el suplente respectivo.

Artículo 5.- Ente encargado del proceso

El Sistema Electoral es el encargado de planear, organizar y ejecutar el proceso electoral.

El Jurado Nacional de Elecciones informa e instruye al electorado de la importancia del Parlamento Andino en el proceso de integración supranacional desarrollado por la Comunidad Andina, para la vida en democracia.

Artículo 6.- Remuneraciones

El Congreso de la República consignará en su presupuesto anual el pago de remuneraciones en forma proporcional a la remuneración de los Congresistas de la República. ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 3 de la Ley N° 32245](#), publicada el 15 enero 2025, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 6. Remuneraciones

El Congreso de la República consignará en su presupuesto anual el pago de remuneraciones en forma proporcional a la remuneración de los diputados del Congreso de la República."

Artículo 7.- Informe

La representación ante el Parlamento Andino informará anualmente al Congreso de la República sobre su participación. ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 3 de la Ley N° 32245](#), publicada el 15 enero 2025, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7. Informe

La representación ante el Parlamento Andino informará anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la República sobre su participación ”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La primera elección de los representantes ante el Parlamento Andino se realizará conjuntamente con las elecciones generales de 2006.

SEGUNDA.- En tanto se realice la primera elección, la representación seguirá eligiéndose por el Congreso entre sus miembros hábiles.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación .

En Lima, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política y 80 del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

CONCORDANCIAS A LA LEY N° 28360

[R. N° 004-2006-JNE\(Reglamento del Proceso para Elección de Representantes ante el Parlamento Andino 2006\)](#)

[R. N° 375-2005-JNE \(Determinan número mínimo de candidatos varones o mujeres para la elección de representantes ante el Parlamento Andino\)](#)

R. J. N° 069-2006-J-ONPE (Aprueban “Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino”)

R. J. N° 088-2006-J-ONPE (Precisan disposiciones del "Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino", aprobado por R.J. N° 069-2006-J-ONPE)

R. N° 2541-B-2010-JNE (Aprueban el “Instructivo sobre Democracia Interna de los Partidos Políticos y Alianzas Electorales de Alcance Nacional para el Proceso de Elecciones Generales del año 2011”)

R. N° 4952-2010-JNE (Establecen número de candidatos para la aplicación de la cuota de género en las listas de candidatos para el Congreso de la República y para el Parlamento Andino)

R.N° 5004-2010-JNE (Aprueban Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con Motivo de las Elecciones Generales del Año 2011)

R.J. N° 015-2011-J-ONPE (Aprueban el “Procedimiento para la Asignación de Escaños en las Elecciones Congresales y de Parlamento Andino 2011”)

R. N° 031-2011-JNE (Aprueban Reglamento de Franja Electoral para las Elecciones Generales 2011)

R.J.N° 050-2011-J-ONPE (Aprueban el “Procedimiento para el flujo de actas electorales procedentes del extranjero para las Elecciones Generales y Parlamento Andino 2011” y dejan sin efecto el “Procedimiento para el envío y recepción de las actas electorales escaneadas procedentes del extranjero”)

R.N° 0093-2011-JNE (Aprueban Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales del año 2011 para la elección del Presidente y Vicepresidentes, Congresistas de la República y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino) R.N° 0288-2015-JNE (Establecen número de candidatos por aplicación de cuota de género, así como el número máximo de candidatos designados directamente por el partido político en las listas de candidatos para representantes ante el Parlamento Andino)

R.N° 0305-2015-JNE (Aprueban Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, formatos de solicitudes de inscripción de fórmula presidencial, de candidatos al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, así como otros formatos)

R.N° 0338-2015-JNE (Precisan normativa y cronograma para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016)